



## ADPF 779

### La tesis de legítima defensa del honor para los delitos contra las mujeres es inconstitucional

#### País:

Brasil

#### Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

#### Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

#### Forma del juicio:

Presencial

#### Ponente:

Min. Dias Toffoli

#### Fecha del juicio:

01.08.2023

#### Materia:



#### RESUMEN DEL CASO

Alegato de incumplimiento de un precepto fundamental (ADPF) en el que se debatía la constitucionalidad de la tesis de la legítima defensa del honor del acusado como estrategia de defensa en los casos de feminicidio o agresión contra la mujer. Esta tesis solía utilizarse para absolver acusados de asesinar a mujeres en el Juicio por Jurado, en el que los jurados no tienen conocimientos técnicos. Se argumentó que la aplicación de esta tesis violaba los principios de la dignidad humana (artículo 1, III, de la CF/1988), el derecho a la vida y a la igualdad de género (artículo 5, *caput*, de la CF/1988).

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. La tesis de la legítima defensa del honor solía utilizarse en los casos de feminicidios o agresiones contra las mujeres, como circunstancia de exclusión de ilicitud, para justificar la conducta del acusado como un acto socialmente aceptable. El argumento usado era que el asesinato o la agresión a una mujer era justo cuando la víctima había sido infiel a su pareja, puesto que esta conducta supuestamente dañaba el honor del agresor.
2. La aceptación de la tesis de la legítima defensa del honor en los juicios produce consecuencias negativas para las mujeres y para la sociedad, ya que oficializa la desigualdad entre hombres y mujeres, se hace habitual e incentiva la violencia doméstica contra la mujer y el feminicidio, además de contribuir a la impunidad del agresor.
3. Por estos motivos, la defensa del honor es una tesis inconstitucional y no puede ser utilizada por la defensa, por la acusación, por la autoridad policial ni por el propio juez, antes o durante el proceso criminal. Cualquier referencia a esta tesis puede dar lugar a la anulación de las pruebas o del juicio, incluso en el Juicio por Jurado. Es deber del Estado ejercer un mínimo control sobre la decisión de los jurados populares cuando la conclusión se basa en argumentos discriminatorios, indignos e inconstitucionales, como es el caso de la legítima defensa del honor.



## RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal decidió que la tesis de la legítima defensa del honor, utilizada en los procesos criminales en los casos de feminicidio o agresión contra la mujer, es inconstitucional por violar los principios de la dignidad humana (artículo 1, III, de la CF/1988), de la protección a la vida y de la igualdad de género (artículo 5, *caput*, de la CF/1988). Por ello, esta tesis no puede ser utilizada en ninguna etapa del proceso criminal, incluso ante un Juicio por Jurado, so pena de nulidad.

## OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

